



Madrid, a 9 de julio de 2.013

De: Comité de Competición y Disciplina Deportiva
A: Sr. David Ballesteros González.

Estimado Señor:

Reunido el Comité de Competición en Madrid en la fecha arriba indicada, con quórum suficiente para tomar decisiones, con la asistencia de D. Miguel López Gómez, Presidente, D. Adrián Ortiz Berruguete, secretario, y D. Antonio Sánchez Ródenas, vocal, en relación al informe arbitral del Campeonato absoluto de Madrid, Fase Final.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. El día 30 de mayo de 2013, correspondiente a la primera ronda de la final del campeonato absoluto de Madrid, sin previo aviso, el jugador D. David Ballesteros González incompareció a su partida. Puesto el árbitro en contacto telefónico con el citado jugador, este le indicó que no asistiría a la segunda ronda, ya que se encontraba fuera de Madrid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 15.14 del Reglamento de Disciplina Deportiva señala como falta muy grave *“la incomparecencia injustificada a un encuentro oficial de alguna competición, tanto individual como por equipos”*.
2. El artículo 19.1 del Reglamento de Disciplina Deportiva indica que a las infracciones muy graves corresponde, entre otras posibles, la sanción de amonestación pública, que se considera apropiada a la infracción cometida por no tener antecedentes, ya que no constan sanciones de este jugador por hechos similares.
3. Por lo tanto, este Comité considera que conforme a los hechos probados, procede sancionar al jugador D. David Ballesteros con amonestación pública, por la comisión de una infracción muy grave.

RESOLUCIÓN

Resolvemos sancionar al jugador D. David Ballesteros con amonestación pública, por la comisión de una infracción muy grave.

Esta decisión es recurrible ante el Comité de Apelación de la F.M.A., en el plazo de diez días desde la recepción de esta resolución.

Fdo. D. Miguel López Gómez
Presidente del C.C.D.D.

Adrián Ortiz Berruguete
Secretario del C.C.D.D.